



RCD/JCC/JCN



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PARA LA REALIZACIÓN DEL V FESTIVAL DE ARTE SUR ANDINO "ARICA BARROCA".

EXENTA N° 0090

ARICA, 08 MAY 2018

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, de fecha 25 de abril de 2018; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Reconocimiento de las Cultura Territoriales y Patrimonio Cultural como Bien Público. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

V°B°
EUT

Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, como ocurre en este caso.

Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales; la Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 01 de la Sub Secretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01 de la Sub Secretaría de las Culturas y las Artes, con cargo a este ítem se podrán financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.

Que en versiones anteriores del Festival "Arica Barroca", cuyo organizador principal es la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, el antecesor legal de la actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, participó sumándose a esta iniciativa, la que en todas sus versiones ha tenido un gran éxito en términos de organización, impacto y convocatoria, por lo que se ha decidido participar nuevamente en la V Versión correspondiente al año 2018, incluyéndola de esta manera en la Parrilla del Programa "Acceso" 2018.

Que, en consideración de lo señalado en el párrafo anterior, se celebró el día 25 de abril de 2018 un convenio de colaboración con transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, por lo que se hace necesario la dictación del acto administrativo destinado a aprobarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 140, de fecha 19 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, República de Chile, a 25 de abril del año 2018, entre la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**, Rut N° 65.122.070-K, representada en este acto por don Cristián José Heinsen Planella, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés Bello N° 1515, comuna y ciudad de Arica, en adelante "la **FUNDACIÓN**", por una parte; y, por la otra, la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota**, representada en este acto por su Secretario Regional Ministerial, don Enrique Urrutia Tapia, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos N° 384, comuna y ciudad de Arica, en adelante "la **SEREMI**", quienes exponen y convienen en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el **MINCAP**", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.
2. Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al **MINCAP**, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.
3. Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del **MINCAP**, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las

Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

4. Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

5. Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes– y patrocinadas o auspiciadas por aquél, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

6. Que la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés (FAMSV) nació inspirada en el trabajo de los misioneros que por siglos acompañaron a las comunidades andinas en el complejo encuentro con la cultura occidental. La personalidad jurídica de Fundación Altiplano fue otorgada mediante Decreto Exento N° 553 del Ministerio de Justicia de fecha 6 de junio de 2002.

8. Que la **FUNDACIÓN** ha establecido como líneas de acción:

- Apoyo a las comunidades andinas de Arica Parinacota en la restauración y puesta en valor de sus iglesias andinas y bienes culturales y en el fomento de su cultura tradicional.
- Generación de alternativas de desarrollo sostenible inspiradas en la cultura tradicional, para el fortalecimiento de las comunidades andinas y la reactivación del mundo rural.
- Investigación en torno al conocimiento tradicional, su vigencia y sus aplicaciones a futuro.
- Difusión de la cultura tradicional y del mundo rural como reservas de recursos de desarrollo sostenible.
- Apoyo al trabajo de la comunidad Misionera del Buen Pastor, que sirve a comunidades rurales e indígenas en Chile y Sudamérica.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Considerando que el objetivo de la Política Regional de Cultura asumida por el **MINCAP**, para el periodo 2017-2022, entre otros, establece que se potenciará la promoción y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la región desde una perspectiva de desarrollo sustentable; y que la misión de la **FUNDACIÓN** es promover el desarrollo sostenible de comunidades andinas y rurales a través del fortalecimiento de la cultura tradicional; es que ambas entidades han acordado aunar esfuerzos en el desarrollo de acciones de interés común.

Teniendo en cuenta lo anterior es que ambas instituciones acuerdan establecer una coordinación permanente en torno a sus objetivos comunes, así como también para facilitar el cumplimiento de planes y programas tendientes a fortalecer la difusión del patrimonio cultural a objeto de beneficiar a los habitantes de la región de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Para el período presupuestario correspondiente al año 2018, la **FUNDACIÓN** participa en la organización del **V Festival de Arte Sur Andino “Arica Barroca”**, que se realizará en la ciudad de Arica - Chile, del 17 al 19 de mayo del 2018, evento dedicado al estudio y difusión del ámbito sur andino a través de distintas disciplinas, donde su objetivo es promover a la región de Arica y Parinacota como un centro mundial de estudio y difusión del patrimonio artístico y cultural conservado en el ámbito Sur Andino.

Arica Barroca nace en 2014, a partir de la organización en 2013 de la VII versión del Encuentro Internacional sobre Barroco, en conjunto con su entidad creadora, Fundación Visión Cultural, de Bolivia. Arica Barroca integra charlas, conferencias, talleres, exposiciones y conciertos que abordan temas específicos del patrimonio artístico y cultural Sur Andino.

Los conciertos de Música Barroca, a cargo de destacadas agrupaciones del circuito musical sur andino, se ofrecen a la comunidad regional, en sitios históricos de la ciudad y en los templos andinos restaurados del circuito Ruta de las Misiones.

Esta actividad resulta coincidente con el cumplimiento de los objetivos del **MINCAP**, razón por la cual la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN** acuerdan trabajar de forma coordinada para su ejecución.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI:

- a) La **SEREMI** se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN**, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, recursos que se destinarán a solventar los gastos en cuanto a honorarios y gastos operacionales (sonido, iluminación, transporte, alojamiento, alimentación, insumos varios) que se requieren para llevar a cabo con éxito dicha actividad y evento, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte de la **SEREMI**.
- b) La **SEREMI**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la **FUNDACIÓN**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con producción de eventos. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, la **SEREMI** designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica de la **FUNDACIÓN** y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La **SEREMI** y el **MINCAP** tendrán derecho a que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para promocionar el evento objeto del presente convenio, se los nombre como uno de los organizadores del mismo, en el marco de la actividad **V Festival de Arte Sur Andino "Arica Barroca"**, y se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional. Se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos a la actividad objeto del presente convenio.
- e) La **SEREMI** estará facultada para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

CUARTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FUNDACIÓN:

- a) La **FUNDACIÓN** deberá llevar a cabo las compras de bienes y/o servicios que sean necesarias para solventar los gastos comprometidos por la **SEREMI**, señalados en la letra a) de la cláusula tercera del presente instrumento, las que se financiarán con los recursos transferidos en virtud de dicha letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por la **SEREMI** deberán ser rendidos en su momento por la **FUNDACIÓN** con facturas o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula. Todo lo señalado en esta letra es sin perjuicio de los gastos que directamente serán solventados por la **FUNDACIÓN** y que sean necesarios para la completa y exitosa ejecución de la actividad indicada en la cláusula segunda del presente convenio, objeto del mismo, respecto de los cuales no habrá obligación de rendir.
- b) La **FUNDACIÓN** deberá entregar, a través de un encargado que se designe especialmente para tales efectos por parte de su directiva, un informe con las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado a la **SEREMI**, esto para los efectos contemplados en la letra c) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales como días, horas y lugar en que se realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.
- c) La **FUNDACIÓN** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.



La **FUNDACIÓN** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual la **SEREMI** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la de la **SEREMI**, a fin que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado.

La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.

- d) La **FUNDACIÓN** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo de la **FUNDACIÓN** la logística y producción de evento de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte de la **SEREMI**, de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.
- e) Serán de cargo de la **FUNDACIÓN** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima el evento objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor del **MINCAP** y de la **SEREMI**.
- f) La **FUNDACIÓN** devolverá a la **SEREMI** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que esta última le entregara conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio, la **FUNDACIÓN** hará entrega a la **SEREMI** de una Letra de Cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por el mismo monto a transferir en virtud de este convenio –señalado en la letra a) de la cláusula segunda–, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes de Arica y Parinacota, RUT N° 61.979.240-8, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y el **MINCAP**, la **SEREMI** o la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ni siquiera a nivel de subcontratación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula tercera, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte de la **SEREMI**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Colaboración.

NOVENO: La personería de don **ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, consta en Decreto N° 6, de 2018, de dicho Ministerio; y la de don **CRISTIÁN JOSÉ HEINSEN PLANELLA**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, consta en Decreto N°553, de fecha 6 de junio de 2002.

DÉCIMO: El presente instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION DE ARICA Y PARINACOTA** y dos (2) en poder de la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**.
Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa “Acceso Regional: Festival de Arte Sur Andino Arica Barroca”. Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas –o de quien la subroge–, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a los ítems 29-01-01-24-03-087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, correspondientes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con Efectos sobre Terceros”, tipología “Convenios”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Enrique Urrutia Tapia

**ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés